



RESOLUCIÓN NO. 54-2020

QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 43-2020, SOBRE HORA DE VOTACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, SENATORIALES Y DE DIPUTACIONES DEL 5 DE JULIO DEL 2020, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM).

La Junta Central Electoral, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por Julio César Castaños Guzmán, Presidente; Roberto Bernardo Saladín Selin, Miembro; Carmen Imbert Brugal, Miembro, Rosario Altagracia Graciano de Los Santos, Miembro, Henry Orlando Mejía Oviedo Miembro Titular; asistidos por Ramón Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General, dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

Con motivo de los apoderamientos de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, que más adelante se detallan.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA: La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de fecha 15 de agosto del año 2018.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

VISTO: El Recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 43-2020, sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020, interpuesto por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 25 de mayo de 2020.

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2020 (Acta No. 38-2020).

CONSIDERANDO: Que el Recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 43-2020, sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020, interpuesto por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 25 de mayo de 2020, fue interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión.

CONSIDERANDO: Que en el Recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 43-2020, sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020, interpuesto por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 25 de mayo de 2020, y objeto de la presente resolución no han sido presentados elementos nuevos que puedan hacer variar la decisión objeto del mismo.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESOLUCIÓN NO. 54-2020, QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 43-2020, SOBRE HORA DE VOTACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, SENATORIALES Y DE DIPUTACIONES DEL 5 DE JULIO DEL 2020, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM).

Página 1 de 2 FO02(PO-PRE-002) RA



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA, regular y válido en cuanto a la forma el Recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 43-2020, sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020, interpuesto por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 25 de mayo de 2020, por haber sido interpuesto dentro del plazo de ley.

SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el Recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 43-2020, sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020, interpuesto por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 25 de mayo de 2020, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 43-2020, sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020, emitida por el Pleno de la Junta Central Electoral el 15 de mayo de 2020.

TERCERO: RATIFICA, en todas sus partes la Resolución No. 43-2020, sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020, emitida por el Pleno de la Junta Central Electoral el 15 de mayo de 2020.

CUARTO: Ordena, que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y circulación nacional que se estimare convenientes y notificada a la parte interesada, de conformidad con las previsiones legales.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

JULIO CÉSAL CASTAÑOS GUZMÁN

Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN

Miembro Titular

CARMEN IMBERT BRUGAL

Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS

Miembro Titular

HENRY O. MEJÍA OVIEDO

Miembro Titular

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBÁLLOS

Secretario General

* Santo Domingo. AO

RESOLUCIÓN NO. 54-2020, QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 43-2020, SOBRE HORA DE VOTACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, SENATORIALES Y DE DIPUTACIONES DEL 5 DE JULIO DEL 2020, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM).